



2612

DECRETO N° \_\_\_\_\_/

TEMUCO, 05 AGO 2022

### VISTOS

1.- El Decreto con fuerza de Ley N° 1 de 2001, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración Pública.

2.- La Resolución Exenta N°157 de 2022 del Ministerio de Agricultura que define como situación de emergencia agrícola para todas las comunas de la región de La Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y de sequía.

3.- El convenio de colaboración y transferencia de fondos ayuda d emergencia en el marco del "Programa Siembra por Chile, suscrito en la Subsecretaria de Agricultura y la municipalidad de Temuco, de fecha 23 de mayo de 2022

5.- La Resolución Exenta N°388 del Ministerio de agricultura, de fecha 28 de junio, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola.

6.- El Decreto Alcaldicio N° 2351 de fecha 12 de julio de 2022, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola suscrito con fecha 23 de mayo de 2022, entre la Subsecretaria de Agricultura y la Municipalidad de Temuco.

7.- Las facultades conferidas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### CONSIDERANDO

1.- Que el convenio de colaboración y transferencia de fondos tiene como objetivo apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a pequeños agricultores de la comuna de Temuco, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, a través de un ingreso de emergencia de \$300.000 a productores agrícolas **No Indap**, No acreditados por dicho servicio.

2.- Que el Municipio, a través del programa Proder, de la Dirección Rural, será el responsable de generar las listas de beneficiarios y comprobar los antecedentes necesarios para considerarlos beneficiarios de los recursos de emergencia.

250 8486

## DECRETO

1.- Autorícese la nómina de 135 beneficiarios del programa Siembra por Chile, los cuales han sido acreditados por la Dirección de Desarrollo Rural y debidamente corroborados por la Seremi de Agricultura región de La Araucanía, validando la comprobación de antecedentes, la cual es parte integrante del presente decreto.

2.- Autorícese la entrega de ayuda económica a través de cheque y/o vale vista, por el monto de \$300.000 a cada beneficiado en el marco del programa Siembra por Chile cuyos beneficiados han sido seleccionados por la Dirección de Desarrollo Rural y se detallan a continuación.

3.- Impútese los gastos originados por el presente decreto de la siguiente forma:

Un cheque de \$300.000 mil pesos a cada uno de los 135 usuarios seleccionados, a la cuenta contable de programas extra presupuestarios:

CUENTA: 214.05.10.091 " Programa Siembra por Chile"

4.- Déjese establecido como ejecutor responsable del presente Decreto a la Dirección de Desarrollo Rural.

## ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE

  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE





RNP/CB/Emm

### Distribución:

Dirección Desarrollo Rural  
Dirección de Control  
Dirección jurídica  
Dirección de Adm. Y Finanzas, Rentas y Patentes  
Oficina de Partes

N°	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	COMUNA	DOMICILIO
1	ANA MARÍA	QUEUPAN FUENTEALBA		TEMUCO	
2	ANGELINA LUISA	SUAZO MILLANAO		TEMUCO	
3	EGON YOVANI	HUICHAQUEO ÑANCUVIL		TEMUCO	
4	EMILIA	MARIQUEO MARINAO		TEMUCO	
5	ERNESTINA	CUMINAO ESCOBAR		TEMUCO	
6	FRANCISCA DEL CARMEN	NECULQUEO MARIQUEO		TEMUCO	
7	FRANCISCO SEGUNDO	MALIQUEO GONZALEZ		TEMUCO	
8	GERARDO HERMAN	MARINAO CONTRERAS		TEMUCO	
9	GREGORIO	SANCHEZ SANCHEZ		TEMUCO	
10	GUSTAVO ÁLVARO	CARIQUEO CURAQUEO		TEMUCO	
11	JOSE LUIS	CARIQUEO CANIO		TEMUCO	
12	JUAN BASILIO	CHEUQUIAN ANINAO		TEMUCO	
13	MAGDALENA	CONA NECULQUEO		TEMUCO	
14	MAGNA RUTH	VILLANUEVA VALDEVENITO		TEMUCO	
15	MARGARITA	CATRILEO MARTIN		TEMUCO	
16	MARIA CECILIA	NANINAO MARIQUEO		TEMUCO	
17	MARIA VERONICA	LINCOÑIR MILLANAO		TEMUCO	
18	MERCEDES	CONA CURAPIL		TEMUCO	
19	PAULINA GABRIELA	ANTINAO GONZALEZ		TEMUCO	
20	ROSA MERCEDES	ANTINAO MANQUEL		TEMUCO	
21	ROSA PATRICIA	PAINEMAL ANINAO		TEMUCO	
22	ROXANA ELIZABET	MARTINEZ CURRIN		TEMUCO	
23	RUTH PILAR	COÑA HUENTELEO		TEMUCO	
24	SONIA TERESA	ÑANCULEF HUENUAN		TEMUCO	
25	TENORIO	CARIQUEO ÑANCULEF		TEMUCO	
26	VICTOR	MARINAO NECULQUEO		TEMUCO	
27	ADA BECERRA	BECERRA LLANCANAO		TEMUCO	
28	AMANDA	BURGOS MILLANAO		TEMUCO	
29	ANA ROSA	ANTIPAN MARILAF		TEMUCO	
30	ANGELA AMELIA	NAMUNCURA MARIANO		TEMUCO	
31	ANGELICA MARIA	PEÑA TRIPAILAO		TEMUCO	
32	BERNARDITA	BARRIA BARRIENTOS		TEMUCO	
33	CARMEN CECILIA	ALBARRAN ALBARRAN		TEMUCO	
34	CAROLINA	MARTIN SILVA		TEMUCO	
35	ÉRICA LISETTE	PEÑA TRIPAILAO		TEMUCO	
36	HUMILDE DEL CARMEN	TORRES REYES		TEMUCO	
37	IGNACIA	TRIPAILAO NECULQUEO		TEMUCO	
38	INES	CHIHUAILLAN LEVIPIL		TEMUCO	
39	INGRID	LEPIN ANTIPAN		TEMUCO	
40	IRMA DEL CARMEN	RUCALAF LIEN		TEMUCO	
41	JUANA	ANTIL ANTIMIL		TEMUCO	
42	LAURA ANDREA	TORRES REYES		TEMUCO	
43	LILIANA DEL CARMEN	PEÑA TRIPAILAO		TEMUCO	
44	LUCINDA	HUILCAPAN TRANAMIL		TEMUCO	
45	LUIS MARCELO	COLOMA NECULQUEO		TEMUCO	
46	LUZ XIMENA	LLANCANAO MARIN		TEMUCO	
47	MAGDALENA	MUÑOZ ANTILEN		TEMUCO	
48	MARGARITA LEONOR	ANTIL GARRIDO		TEMUCO	
49	MARIA	TRIPAILAO NECUL		TEMUCO	
50	MARIA ANGELICA	MILLANAO TORO		TEMUCO	
51	MARISOL DEL CARMEN	TORRES REYES		TEMUCO	
52	MERCEDES DEL CARMEN	MONSALVES HERNANDEZ		TEMUCO	
53	MIRIAM ELODIA	RIVAS BUSTOS		TEMUCO	
54	MONICA DEL PILAR	GALLARDO VILCHEZ		TEMUCO	
55	OCTAVIO BERNARDINO	QUEUPAN VILLARREAL		TEMUCO	
56	PEDRO FRANCISCO	RAIN NECULQUEO		TEMUCO	
57	ROSA MAGALY	RAINAO CALFULEO		TEMUCO	
58	SOFIA	RAIN NECULQUEO		TEMUCO	
59	TATIANA DEL CARMEN	MARTIN SILVA		TEMUCO	
60	WILFREDO RICARDO	PINTO REYES		TEMUCO	
61	ALDINA MIRIAM	CAYUMAN QUILAQUEO		TEMUCO	
62	AURELIA	MANQUEO CABRERA		TEMUCO	
63	BERTA	NAHUELHUN CURAQUEO		TEMUCO	
64	CARLINA	NAHUELPI HUENTENAO		TEMUCO	
65	CARMEN GLORIA	SILVA ÑANCUCHEO		TEMUCO	
66	CARMEN MARIA	MARILEO CUMINAO		TEMUCO	
67	CECILIA DEL CARMEN	ÑANCUCHEO HUICHAL		TEMUCO	
68	DANIEL	MILLALEN HUIAQUINAO		TEMUCO	
69	ELBA	ÑANCULEF MARIN		TEMUCO	
70	FLORENTINO VICENTE	TRAIPE HUENTECURA		TEMUCO	
71	FRANCISCO JAVIER	MARIVIL CAYUN		TEMUCO	
72	GLADYS	HUIAQUINAO NAHUELHUAL		TEMUCO	
73	HILDA DEL CARMEN	LLANQUINAO HUENCHO		TEMUCO	
74	ISABEL TERESA	TRAIPE MALIQUEO		TEMUCO	
75	JOSE SEGUNDO	HUENTECURA NAHUELFIL		TEMUCO	
76	JUAN	NAHUELAN NAHUELAN		TEMUCO	
77	JUANA CLARA	LNCOQUEO COLIMIL		TEMUCO	
78	JUANCARLOS	MILLALEN COLILLAN		TEMUCO	
79	KAREN LORENA	LINCOQUEO FERRADA		TEMUCO	
80	LUISA MARISOL	LLANQUINAO HUENCHO		TEMUCO	
81	LUZ	LIEMPI HUAQUINIR		TEMUCO	
82	MARCELA DEL CARMEN	TRAIPE MALIQUEO		TEMUCO	
83	MARIA	HUIAQUINAO LEVIPIL		TEMUCO	
84	MARIA PATRICIA	LIELMIL HUIAQUIL		TEMUCO	
85	MARTA	LLAUPI ÑANCUCHEO		TEMUCO	

86	MARTA ELENA	LINCOQUEO HUENTECURA	TEMUCO
87	OLGA LIRIA	TROPA COLLIO	TEMUCO
88	ROSA ESTER	ANTIVIL QUINTRIQUEO	TEMUCO
89	SANDRA DEL CARMEN	CURINAO LEPIN	TEMUCO
90	SANDRA MAGALY	CURAQUEO MARIN	TEMUCO
91	SERGIO	LINCOQUEO COLIMIL	TEMUCO
92	SILVIA ROSA	MALIQUEO MALIQUEO	TEMUCO
93	ALEJANDRA DEL CARMEN	MARIN CURIQUEO	TEMUCO
94	CARLA ANDREA	QUELEMPAN LEPIN	TEMUCO
95	CAROLINA ANDREA	COLLINAO NAHUELFIL	TEMUCO
96	DEISY SUSANA	CANIO TRAIPE	TEMUCO
97	EDITH DEL CARMEN	LEPIN LLANCANAO	TEMUCO
98	ELBA DEL CARMEN	MARIN MARINAO	TEMUCO
99	ELENA ISABEL	HUILIPAN LLANCANAO	TEMUCO
100	ELIANA CRISTINA	LEPIN LEVIPIL	TEMUCO
101	ELSA	MARIQUEO TRABOL	TEMUCO
102	EUSEBIO FRANCISCO	ÑANCUCHEO CARIQUEO	TEMUCO
103	FRANCISCA ANA	ÑANCUCHEO ÑANCUCHEO	TEMUCO
104	GLADYS MERCEDES	PILQUINAO CALFIN	TEMUCO
105	JIMENA CARMEN	MARIQUEO COLIMAN	TEMUCO
106	JUANA EMELINA	LLANCANAO PORMA	TEMUCO
107	LIDIA DEL CARMEN	CUMINAO ANTIPAN	TEMUCO
108	MARIA AURORA	MARIN MARIN	TEMUCO
109	MARIA CECILIA	CALFIN ANTINAO	TEMUCO
110	MARIA INES	RUCALAF LLANQUIN	TEMUCO
111	MARIA ISOLINA	HUAIQUILAF HUAIQUINAO	TEMUCO
112	MARISEL FRANCISCA	HUENTENAO COLLIO	TEMUCO
113	MERCEDES IRENE	SANTIAGO PAINEO	TEMUCO
114	PAOLA ANGELICA	NEIRA TRONCOSO	TEMUCO
115	REINALDO DIONISIO	CUMINAO ÑANCUCHEO	TEMUCO
116	SANDRA VERONICA	MILLAN MILLAN	TEMUCO
117	SANDRA DE LOURDES	LEPIN MARINAO	TEMUCO
118	ANDRES EDUARDO	PAINEMAL EPUL	TEMUCO
119	CLAY ALFREDO	MORENO CATRILEO	TEMUCO
120	CRISTIAN ADOLFO	CATRILAF ÑANCUCHEO	TEMUCO
121	ENA INES	HUINCACHE ANTIPAN	TEMUCO
122	INGRID DANIELA	QUEUPUL MALO	TEMUCO
123	IVAN CHRISTIAN	QUILALED LIZAMA	TEMUCO
124	JOEL LORENZO	QUEUPUL QUINTREL	TEMUCO
125	JORGE RICARDO	MEIPIPI HUIRIQUEO	TEMUCO
126	JUAN BERNABE	PAINEMAL NECULQUEO	TEMUCO
127	JUANA	ÑANCUCHEO NECULQUEO	TEMUCO
128	MARCELO ANDRES	QUEUPUL CALFIÑIR	TEMUCO
129	MARIA AURORA	HUICHALEO MELEPIL	TEMUCO
130	MAURICIO ANDRES	QUEUPUL CALFIÑIR	TEMUCO
131	PATRICIA ISABEL	MARIQUEO CALFIÑIR	TEMUCO
132	ROBERTO	PAINEMAL LIÑE	TEMUCO
133	SILVIA MARGARITA	CATRILEO EPUL	TEMUCO
134	SIMON ALEJANDRO	CATRILAF ÑANCUCHEO	TEMUCO
135	VICTORINA	CAYUQUEO ANTINAO	TEMUCO





**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE" ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO.**

SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

JVS/RRC/JMM/OTE

TRANSCRITO CONFORME  
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
OFICIAL DE PARTES

SANTIAGO, 28 JUN 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 388

**VISTOS:** el D.F.L. N°294, de 1960 del Ministerio de Hacienda, Ley Orgánica del Ministerio de Agricultura; la Ley N°21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575; las resoluciones exentas N° 166, N° 112 y N° 157, todas de 2022, del Ministerio de Agricultura y las resoluciones N°7 de 2019 y N° 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Presupuestos vigente para el año 2022, en la Partida 13-01-01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 369, glosa 06, faculta a esta Secretaría de Estado para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, situaciones que deberán ser definidas por resolución fundada del Ministro de Agricultura.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 166, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas pertenecientes a las regiones de Coquimbo, Valparaíso (exceptuando las comunas insulares), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío Los Lagos. Defínase del mismo modo para la región de Atacama las siguientes comunas: Diego de Almagro, Chañaral, Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco; y para la Región Metropolitana las siguientes comunas: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil, la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía; por medio de la Resolución Exenta N° 112, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez, Chile Chico y Cochrane, todas ellas de la región de Aysén con afectación productiva del déficit hídrico y sequía y; por medio de la Resolución Exenta N° 157, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de Temuco, suscribieron el 23 de mayo de 2022 un convenio de colaboración y transferencia de fondos para emergencia agrícola, con la finalidad de apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a los agricultores de la comuna de Temuco, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil, la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 112, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez, Chile Chico y Cochrane, todas ellas de la región de Aysén con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 157, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, las zonas agrícolas productivas cumplen una importante función de abastecimiento alimentario de la población del país, y se hace necesario procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del hecho antes referido.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades a cuyos territorios corresponden dichas personas.

Que la iniciativa de apoyo de emergencia se sitúa dentro del Programa "SIEMBRA POR CHILE" del Ministerio de Agricultura, que en su componente específico procura avanzar en la recuperación del capital productivo de los agricultores que se encuentran en esta situación a lo largo de todo Chile.

Que, en el contexto antes reseñado, la I. Municipalidad de Temuco, ha colaborado en el levantamiento de información que sitúa el número de agricultores afectados por el déficit hídrico y sequía, en torno a las 135 personas, antecedente base para la asignación de la ayuda que se prevé otorgar.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad de Temuco han establecido los siguientes términos de colaboración y transferencia.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos**

### **1. Objetivo General**

El presente Convenio tiene como objetivo, conforme al Programa Siembra por Chile, apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a pequeños agricultores de la comuna de Temuco, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como apoyar al Municipio, en su rol articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

### **2. Objetivos Específicos**

A.- Beneficiar a productores agrícolas No INDAP de la comuna de Temuco, cuyos ingresos provengan significativamente de la explotación agrícola, de uno o más predios que en conjunto no superen 20 hectáreas de superficie. Ello, a través de un ingreso de emergencia, que tendrá por objetivo paliar los efectos de la falta total o parcial de agua de riego producto del déficit hídrico y sequía, y apoyar la continuidad de sus actividades productivas y/o solventar en parte la disminución de ingresos consecuente. Dicho aporte no podrá destinarse a beneficiarios de INDAP, y se estructurará del siguiente modo:

- ii) Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía y sus servicios regionales relacionados, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio, participando en los actos de entrega a que se convoque por el Municipio.
- iii) En los actos de entrega, orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura y sus Servicios, haya puesto a disposición de los agricultores de la respectiva región, así como de las formas de acceder a ellos.
- iv) Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación de los objetivos del convenio.
- v) Como organismo otorgante podrá realizar auditorías y/o inspecciones en terreno.

**b) DE LA MUNICIPALIDAD:**

- i) Utilizar los recursos transferidos por LA SUBSECRETARÍA exclusivamente para la materialización de las ayudas contempladas en los objetivos del Convenio. El municipio de poder entregar dinero directamente al campesino, contra rendición de cuentas.
- ii) Identificar los recursos que se le proporcionan a los beneficiarios, como producto del CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE", ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. A tal efecto, se consignará en los formularios y/o actas de entrega a los beneficiarios, y podrá disponerse de elementos gráficos como pendones y letreros tanto del MINISTERIO DE AGRICULTURA como de la MUNICIPALIDAD, en los actos de entrega.
- iii) Verificar en forma previa a la entrega de los aportes individuales a sus beneficiarios, que estos no sean beneficiarios INDAP, que posean domicilio y desarrollan su actividad productiva en la Comuna, pudiendo definir la forma de acreditación de tal hecho.
- iv) Verificar que los recursos asignados como beneficio se destinan a la contratación de bienes y servicios de los tipos indicados en la cláusula segunda.
- v) Mantener permanentemente informada a LA SUBSECRETARÍA, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía, y coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- vi) Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de auditoría y/o inspección en terreno.
- vii) Informar de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.285 y el Instructivo General N°11 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y lo señalado en el ítem 1.9, sobre las nóminas de beneficiarios.
- viii) La Municipalidad debe designar mediante decreto alcaldicio a un funcionario con responsabilidad administrativa como punto focal y gestor de antecedentes de la ejecución del presente convenio. Remitiendo dicho decreto a la Seremi de Agricultura de la región, una vez firmado el convenio.

**CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento**

En el marco del presente Convenio el Ministerio de Agricultura, a través de LA SUBSECRETARÍA, transferirá a LA MUNICIPALIDAD, la suma de \$40.500.000 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS), mediante depósito en la cuenta corriente N°66106346, del Banco BCI a nombre de la segunda.

Dicho importe quedará sujeto a la disposición presupuestaria, y será transferido en una sola cuota, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

De no subsanarse las observaciones, o no recibirse respuesta en los plazos que haya requerido al efecto, LA SUBSECRETARÍA requerirá, en el plazo de 30 días hábiles, la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o rechazados.

LA MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca LA SUBSECRETARÍA en la solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, LA SUBSECRETARÍA, emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado a LA MUNICIPALIDAD.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Del término anticipado del convenio**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2022.

El presente Convenio de Transferencia podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que, para su entrada en vigencia, deberá aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias**

Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares**

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: Personerías**

La personería de don JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES, para actuar y comparecer en representación de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA, consta en el Decreto N° 20, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Por su parte, la personería de ROBERTO NEIRA ABURTO para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto alcaldicio 6441 del 29/06/2021.

“HAY FIRMAS”



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS  
AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE"  
ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO**

En Santiago de Chile, a 23 de mayo de 2022, entre la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Teatinos N° 40, piso 9, comuna de Santiago, en adelante indistintamente, "la **SUBSECRETARÍA**"; y, por la otra, **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **ROBERTO NEIRA ABURTO**, cedula de identidad N° [REDACTED] según se acreditara, ambos domiciliados en Arturo Prat 650, comuna de Temuco, Región de la Araucanía, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o **INSTITUCIÓN RECEPTORA**; se conviene en suscribir el presente convenio de transferencia, del siguiente tenor.

**CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes**

Que, en diversas regiones de nuestro país, a raíz de un déficit hídrico prolongado, se experimentan restricciones a la disponibilidad de aguas para riego, bebida animal y consumo humano. Así se han generado cuantiosas pérdidas a agricultores y habitantes rurales, las que afectan negativamente el empleo y el ingreso, con posibilidades de acrecentar los niveles de pobreza rural en amplias zonas de Chile.

Que, para poder enfrentar las situaciones de emergencia, el Gobierno ha puesto en operación sendos programas para mitigar los efectos del déficit hídrico.

Que, sin perjuicio de lo anterior, la ley N° 21.395 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, contempla recursos para financiar situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencia o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales, los que deberán ser definidos por resolución fundada del Ministro de Agricultura, con copia a la Dirección de Presupuestos. Así, con cargo al ítem de asignación 369 del Programa 01 del presupuesto de la Subsecretaría de Agricultura para el año en curso, se podrán transferir recursos a entidades públicas y privadas, los que no ingresarán a sus presupuestos en el caso de las entidades públicas incluidas en la Ley de Presupuestos.

Que, con cargo a la asignación antes referida, se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal y bienes y servicios de consumo, originados en la organización.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 166, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas pertenecientes a las regiones de Coquimbo, Valparaíso (exceptuando las comunas insulares), O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío Los Lagos. Defínase del mismo modo para la región de Atacama las



siguientes comunas: Diego de Almagro, Chañaral, Tierra Amarilla, Copiapó, Alto del Carmen, Vallenar, Freirina y Huasco; y para la región Metropolitana las siguientes comunas: Alhué, Buin, Calera de Tango, Colina, Curacaví, El Monte, Isla de Maipo, La Pintana, Lampa, María Pinto, Melipilla, Padre Hurtado, Paine, Peñaflor, Pirque, San José de Maipo, San Bernardo, San Pedro, Talagante y Tiltil, la afectación productiva derivada del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 112, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para las comunas de Coyhaique, Lago Verde, Río Ibáñez, Chile Chico y Cochrane, todas ellas de la región de Aysén con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, por medio de la Resolución Exenta N° 157, de 2022, del Ministerio de Agricultura, fue definida como situación de emergencia agrícola, para todas las comunas de la región de Araucanía con afectación productiva del déficit hídrico y sequía.

Que, las zonas agrícolas productivas cumplen una importante función de abastecimiento alimentario de la población del país, y se hace necesario procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del hecho antes referido.

Que, a partir de lo anterior, se ha tomado la determinación de concurrir en ayuda de los productores agrícolas y habitantes rurales afectados, canalizando esa ayuda a través de las Municipalidades a cuyos territorios corresponden dichas personas.

Que la iniciativa de apoyo de emergencia se sitúa dentro del Programa "SIEMBRA POR CHILE" del Ministerio de Agricultura, que en su componente específico procura avanzar en la recuperación del capital productivo de los agricultores que se encuentran en esta situación a lo largo de todo Chile.

Que, en el contexto antes reseñado, la I. Municipalidad De Temuco, ha colaborado en el levantamiento de información que sitúa el número de agricultores afectados por el déficit hídrico y sequía, en torno a las 135 personas, antecedente base para la asignación de la ayuda que se prevé otorgar.

Que, la Subsecretaría de Agricultura y la I. Municipalidad De Temuco han establecido los siguientes términos de colaboración y transferencia.

## **CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos**

### **1. Objetivo General**

El presente Convenio tiene como objetivo, conforme al Programa Siembra por Chile, apoyar económicamente, en forma individual y colectiva, a pequeños agricultores de la comuna de Temuco, con la finalidad de procurar la mitigación y/o reparación del daño productivo experimentado a raíz del déficit hídrico y sequía, así como apoyar al Municipio, en su rol



articulador en situaciones de riesgo y prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe, función establecida en el artículo 4, letra i de la Ley 18.695.

## 2. Objetivos Específicos

A.- Beneficiar a productores agrícolas No INDAP de la comuna de Temuco, cuyos ingresos provengan significativamente de la explotación agrícola, de uno o más predios que en conjunto no superen 20 hectáreas de superficie. Ello, a través de un ingreso de emergencia, que tendrá por objetivo paliar los efectos de la falta total o parcial de agua de riego producto del déficit hídrico y sequía, y apoyar la continuidad de sus actividades productivas y/o solventar en parte la disminución de ingresos consecuente. Dicho aporte no podrá destinarse a beneficiarios de INDAP, y se estructurará del siguiente modo:

- a) Una suma de dinero de \$ 300.000.- (trescientos mil pesos) por cada beneficiario.
- b) Los destinatarios del beneficio, serán aquellos cuyos datos han sido recabados por el Municipio y que mediante uno o más actos administrativos de su origen conformarán un catastro formal de los beneficiarios de la ayuda.
- c) Las partes firmantes declaran que el mejoramiento y avance en materia de igualdad y equidad de género es una preocupación permanente de las mismas. Por ello, en la conformación del catastro de beneficiarios el municipio propenderá a una participación igualitaria.
- d) El ingreso de emergencia podrá destinarse por los beneficiarios a la contratación de bienes y servicios del siguiente tipo: Aquellos destinados a la alimentación animal y apícola; insumos veterinarios, agrícolas y de riego; compra de agua; traslado de animales; materiales de construcción; infraestructura y/o servicios para la recuperación de la capacidad productiva de los sistemas de riego, tales como bombas, motores, tuberías, tableros eléctricos, accesorios y servicios de mantención y reparación de obras intraprediales o individuales, extraprediales o asociativas, para reparación, habilitación de obras de riego, con el objeto de obtener mejor distribución y acumulación de agua de riego para recuperar la capacidad y funcionamiento de los sistemas productivo agrícolas y para la habilitación de agua de bebida animal. También se podrán destinar recursos a la formulación de proyectos para, diseñar y/o construir, reparar, habilitar obras tales como: noria o pozo somero (profundización a mano, suministro y/o colocación de tubos), pozo profundo (habilitación y limpieza), pozo zanja (excavación a máquina), equipos de bombeo, estanques móviles, kits de riego, mangueras, tuberías de distintos diámetros, cabezal de riego (suministro e instalación de bombas, tuberías y accesorios),
- e) Los beneficiarios podrán agruparse y destinar colectivamente el importe del beneficio a la contratación de bienes y servicios de utilidad colectiva de la letra que antecede, y que por su valor económico no pudieren contratar individualmente.
- f) Los beneficiarios que destinen recursos a solventar gastos asociados a ganado mayor, podrán acreditar sus animales mediante la Declaración de Existencia de



Animales (DEA), ante el Servicio Agrícola y Ganadero, alternativamente podrá ser certificada por el municipio previa verificación de antecedentes por su parte.

- B.- Aprovechar las actividades del Convenio como instancia de coordinación y divulgación entre las partes y con los propios agricultores beneficiarios, pudiendo utilizar los actos de entrega de la ayuda de emergencia, para orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura, sus Servicios, y la propia Municipalidad, hayan puesto a disposición de los agricultores de la respectiva comuna o región, así como de las formas de acceder a ellos.

### **CLÁUSULA TERCERA: Compromisos y responsabilidades de las partes**

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, las partes asumen los siguientes compromisos específicos y esenciales:

#### **a) DE LA SUBSECRETARÍA**

- i) Aportar la suma de **\$40.500.000 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**, que transferirá a la I. Municipalidad De Temuco para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio.
- ii) Colaborar, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía y sus servicios regionales relacionados, en el cumplimiento de los objetivos del Convenio, participando en los actos de entrega a que se convoque por el Municipio.
- iii) En los actos de entrega, orientar a los beneficiarios respecto de herramientas y planes de apoyo que el Ministerio de Agricultura y sus Servicios, haya puesto a disposición de los agricultores de la respectiva región, así como de las formas de acceder a ellos.
- iv) Realizar las acciones de seguimiento, control y evaluación de los objetivos del convenio.
- v) Como organismo otorgante podrá realizar auditorías y/o inspecciones en terreno.

#### **b) DE LA MUNICIPALIDAD:**

- i) Utilizar los recursos transferidos por **LA SUBSECRETARÍA** exclusivamente para la materialización de las ayudas contempladas en los objetivos del Convenio. El municipio de poder entregar dinero directamente al campesino, contra rendición de cuentas.
- ii) Identificar los recursos que se le proporcionan a los beneficiarios, como producto del **CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE FONDOS, AYUDA DE EMERGENCIA EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SIEMBRA POR CHILE", ENTRE LA**





SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO. A tal efecto, se consignará en los formularios y/o actas de entrega a los beneficiarios, y podrá disponerse de elementos gráficos como pendones y letreros tanto del MINISTERIO DE AGRICULTURA como de la MUNICIPALIDAD, en los actos de entrega.

- iii) Verificar en forma previa a la entrega de los aportes individuales a sus beneficiarios, que estos no sean beneficiarios INDAP, que posean domicilio y desarrollan su actividad productiva en la Comuna, pudiendo definir la forma de acreditación de tal hecho.
- iv) Verificar que los recursos asignados como beneficio se destinan a la contratación de bienes y servicios de los tipos indicados en la cláusula segunda.
- v) Mantener permanentemente informada a LA SUBSECRETARÍA, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía, y coordinar, ejecutar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del convenio.
- vi) Facilitar la realización de acciones de seguimiento, control y evaluación del convenio, incluidas acciones de auditoría y/o inspección en terreno.
- vii) Informar de acuerdo con lo establecido en la Ley 20.285 y el Instructivo General N°11 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa y lo señalado en el ítem 1.9, sobre las nóminas de beneficiarios.
- viii) La Municipalidad debe designar mediante decreto alcaldicio a un funcionario con responsabilidad administrativa como punto focal y gestor de antecedentes de la ejecución del presente convenio. Remitiendo dicho decreto a la Seremi de Agricultura de la región, una vez firmado el convenio.

#### **CLÁUSULA CUARTA: Financiamiento**

En el marco del presente Convenio el Ministerio de Agricultura, a través de LA SUBSECRETARÍA, transferirá a LA MUNICIPALIDAD, la suma de **\$40.500.000 (CUARENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS)**, mediante depósito en la cuenta corriente 66106346, del BCI a nombre de la segunda.

Dicho importe quedará sujeto a la disposición presupuestaria, y será transferido en una sola cuota, una vez se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio.

Los recursos transferidos no ingresarán al presupuesto municipal y, su administración se regirá por las normas y procedimientos institucionales de la **INSTITUCIÓN RECEPTORA**.

Los recursos transferidos deberán ser utilizados en gastos directos, inherentes y asociados a las actividades del convenio, con el fin de alcanzar el cumplimiento de sus objetivos.



En caso de existir fondos remanentes al final del presente acuerdo, los fondos disponibles serán reembolsados por **LA MUNICIPALIDAD a LA SUBSECRETARÍA**, previa deducción de los gastos incurridos, iniciándose un proceso de finiquito que quedará consignado en un Acta de Liquidación y Finiquito firmada por las contrapartes del convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA: Contrapartes.**

Para el cumplimiento del presente convenio la **SUBSECRETARÍA** designa a la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de la Araucanía como contraparte, en tanto que en **LA MUNICIPALIDAD** la labor de contraparte será asumida por su alcalde, quien podrá designar para dichos efectos a un tercero, lo que se formalizará ante **LA SUBSECRETARÍA**, mediante comunicación escrita.

Las contrapartes estarán a cargo de la coordinación, supervisión, control y evaluación de las acciones encomendadas en el convenio.

Cualquier cambio en las contrapartes, deberán ser informados por escrito, dentro de los cinco días siguientes de ocurrido el cambio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: Informes de ejecución y rendición de cuentas**

La **MUNICIPALIDAD** se compromete a presentar a la Subsecretaría de Agricultura:

- a) **INFORME DE FINAL DE EJECUCIÓN**, LA MUNICIPALIDAD se compromete a presentar a la SUBSECRETARÍA, un Informe Final de ejecución dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de octubre de 2022, con fecha de corte con el reporte de las principales actividades y resultados obtenidos en el marco del presente convenio.  
El informe deberá adjuntar copia de todos los documentos que sean pertinentes y que sirvan para acreditar fehacientemente el cumplimiento del objetivo de este convenio, acorde lo establecido en la cláusula segunda del presente convenio.
- b) **RENDICIÓN DE CUENTAS**: LA MUNICIPALIDAD deberá hacer entrega en forma mensual a la SUBSECRETARÍA, de un informe de Rendición de Cuentas, dentro de los 5 días hábiles siguientes al mes informado. El expediente de Rendición de Cuentas se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija los procedimientos sobre rendiciones de cuentas para entidades públicas y privadas.

La **SUBSECRETARÍA** dispondrá de 10 días hábiles, a contar de su recepción, para aprobar u objetar el informe de rendición de gastos. En caso de objeción, ésta será comunicada por cualquier medio idóneo a LA MUNICIPALIDAD informándole los antecedentes que



originan la discrepancia. Por su parte, LA MUNICIPALIDAD dispondrá de 3 días hábiles, desde la recepción de dicha comunicación para aclarar la discrepancia. Recepcionada la aclaración de la discrepancia, LA SUBSECRETARÍA dispondrá de 3 días hábiles para pronunciarse.

De no subsanarse las observaciones, o no recibirse respuesta en los plazos que haya requerido al efecto, LA SUBSECRETARÍA requerirá, en el plazo de 30 días hábiles, la devolución de los recursos observados, no rendidos y/o rechazados.

LA MUNICIPALIDAD deberá proceder al reintegro de los recursos no rendidos, observados, no ejecutados y/o no devengados, dentro del plazo que establezca LA SUBSECRETARÍA en la solicitud de reintegro, que comunicará por cualquier medio idóneo.

Sólo una vez materializado el reintegro de los recursos antes especificados, LA SUBSECRETARÍA, emitirá el documento de aprobación del Informe Final de Rendición de Cuentas, que posteriormente será enviado a LA MUNICIPALIDAD.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: Del término anticipado del convenio**

Se podrá poner fin al convenio:

1. Por acuerdo de ambas partes.
2. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Convenio.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia, duración y modificaciones**

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe, y su duración se extenderá hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones. Con todo, las actividades deberán ejecutarse hasta el 30 de septiembre de 2022.

El presente Convenio de Transferencia podrá modificarse por acuerdo expreso de las Partes, mediante la suscripción de una Adenda, la que, para su entrada en vigencia, deberá aprobarse mediante el correspondiente acto administrativo totalmente tramitado.

#### **CLÁUSULA NOVENA: Solución de controversias**



Toda controversia entre las partes relativa a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, se resolverá mediante negociación amistosa entre las Partes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: Ejemplares

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares, de idéntico tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte.


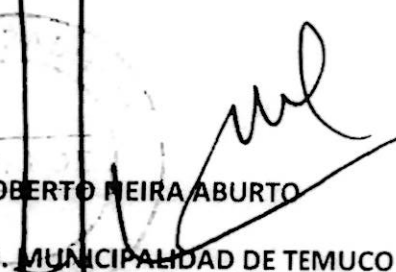
#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: Personerías

La personería de don **JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, consta en el Decreto N° 20, de 2022, del Ministerio de Agricultura.

Por su parte, la personería de **ROBERTO NEIRA ABURTO** para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, consta en Decreto alcaldicio 6441 del 29/06/2021.



**JOSÉ ARTURO GUAJARDO REYES**  
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

